



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Auto # 2475

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00982-00
Tipo de Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante(s): OSWALDO JOSE RIVERO MIRANDA. P.P.T. 5958253.
Demandado (s): CARLOS ANDREY MONTOYA GONZALEZ. C.C. N° 6.107.776 Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. NIT. 860028415.
Tramite a resolver: CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO

Dentro del presente asunto, como quiera que el apoderado de la parte demandante ha allegado los soportes de la notificación efectuada a la parte demandada (archivo 11) a través de correo electrónico, con constancia de entrega del mensaje de datos el 06 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se dispondrá tenerlos por notificados conforme a dicha norma.

De otro lado, tenemos que, dentro del término de traslado de la demanda, la parte accionada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por intermedio de apoderado judicial constituido presentó contestación de la demanda y excepciones de mérito (archivo 12).

Por lo anterior, se procederá a impartir su trámite de la forma establecida en el artículo 391 del Código General del Proceso; esto es, corriendo traslado de las mismas por el término de tres días como lo consagra dicha disposición normativa.

Respecto del demandado OSWALDO JOSE RIVERO MIRANDA, se evidencia que no obra contestación de la demanda dentro del respectivo término, por lo que procederá a tenersele por notificado y por no contestada la demanda.

Finalmente, en archivo 13 obra respuesta a derecho de petición efectuado por el apoderado de la parte demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, respecto de la licencia de conducción de la parte demandante, documentos que serán incorporados al plenario para ser tenidos en su momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de **tres (3) días**, de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la parte demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** y que reposan a Archivo 12 del Cuaderno Principal. Para lo anterior, **por secretaría REMÍTASE** el link de acceso al expediente digital a la parte demandante a fin de que si a bien lo tiene descorra el traslado de las mismas en los términos aquí establecidos.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con C.C. N° **19.395.114** y T.P. N° **39.116** del C.S.J.,



para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, en los términos y dentro de las facultades conferidas en el poder.

TERCERO: Tener por notificado de la demanda y del presente proceso, al demandado **CARLOS ANDREY MONTOYA GONZALEZ**, así como tener por no contestada la demanda respecto de aquel.

CUARTO: INCORPORAR al plenario la respuesta a derecho de petición efectuado por el apoderado de la parte demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, respecto de la licencia de conducción de la parte demandante que obra a archivo 13 del plenario, para que sea tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f83bf606d0492279d68c0b0613fda1f40e69a4cc7f15c3d9afbged7f1909**
Documento generado en 09/06/2025 08:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>